

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENAL N° J 68-2025-GG-SISOL/MML**

San Isidro, 19 NOV. 2025

**EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**

**VISTO:** El Memorandum N° 2683-2025-GSS-SISOL/MML de 10 de noviembre de 2025; Memorando N° 2343-2025-OPP-SISOL/MML de 11 de noviembre de 2025; y el Informe N° 298-2025-OAJ-SISOL/MML de 17 de noviembre de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. *El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano descentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado y sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.*";

Que, el artículo 4 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 4.- *El Sistema Metropolitano de la Solidaridad tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros, con participación pública y privada, a nivel nacional e internacional, brindando atenciones sociales, solidarias y otras que estime la institución.*";

Que, el artículo 6 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 6.- *El ámbito del Sistema Metropolitano de la Solidaridad es Lima Metropolitana. Por necesidades humanitarias, sociales, científicas, de investigación, en situación de catástrofes y para complementar o transferir tecnología, brindará servicios en otros lugares del país o del extranjero, sea en forma permanente o temporal.*";

Que, el artículo 30 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 30.- *De la Gerencia General, la Gerencia General es un cargo de confianza, ejercido por un profesional, quien como Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad. El Gerente General es designado y removido por el Consejo Directivo, siendo el ejecutor de todas las disposiciones que adopta dicho órgano, y responsable de la administración, así como por la organización, implantación y evaluación de los Planes, Políticas y Directivas dictadas por el Consejo Directivo, debiendo supervisar el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos de la Entidad.*";

Que, el literal b) del artículo 24 del Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la solidaridad – SISOL (en adelante, MOP SISOL), aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 009 de 05 de julio de 2024, establece lo siguiente: "Artículo 24.- *Funciones de la Gerencia de Servicios de Salud (...) b) Proponer lineamiento de políticas y estrategias comerciales que permitan mejorar las condiciones de los servicios que oferta SISOL, acorde a los objetivos y políticas de la alta dirección, evaluando la sostenibilidad financiera de los mismos. (...)*";

Que, mediante Memorandum N° 2683-2025-GSS-SISOL/MML de 10 de noviembre de 2025, la Gerencia de Servicios de Salud, remite la propuesta de "Plan Médico Funcional", para la implementación del Hospital de la Solidaridad Nasca, el cual contiene la oferta de servicios con los que contaría el Hospital de la Solidaridad Nasca;

**Hospital de la Solidaridad**

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL  
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro  
Tel. 264-2222

Que, mediante memorando N° 2343-2025-OPP-SISOL/MML de 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, el "Plan Médico Funcional" para la implementación del Hospital de la Solidaridad Nasca, permite contribuir al cumplimiento del Marco Estratégico 2025-2029 del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, específicamente al Objetivo Estratégico "OE.02 Ampliar y mejorar la cartera de servicios de salud en SISOL", y la Acción Estratégica "AE.02.01 Sedes de SISOL aperturadas en el país", y la Acción Estratégica "AE.02.01 Sedes de SISOL aperturadas en el país"; por lo que, considera viable la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 298-2025-OAJ-SISOL/MML de 17 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que considera jurídicamente viable aprobar la propuesta del Plan Médico Funcional, para la implementación del Hospital de la Solidaridad Nasca, por guardar relación estrecha con el objeto y ámbito del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, el cual es, brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales y otras que se estime, en todo el país y el extranjero;

Que, de la revisión del "Plan Médico Funcional" para la implementación del Hospital de la Solidaridad Nasca, propuesto para dicho establecimiento, teniendo como "Objetivos Específicos" los siguientes: (i) Realizar el diagnóstico preliminar a través del análisis de situación en salud, de la población a intervenir, indispensable para la toma de decisiones, (ii) Determinar la población atendida y no atendida por la oferta de servicios de salud, y (iii) Determinar la cartera de servicios de salud en el lugar de intervención;

Que, tendrá como "Lugar" de ubicación en el distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica, su ubicación permite un fácil acceso a potenciales pacientes de distritos colindante, en un área que permitirá la distribución del espacio necesario para el funcionamiento de los servicios de salud.

Que, tiene una "Meta" de un total de 22,191 atenciones mensuales según Especialidades y Ayuda al Diagnóstico, y un total de 266,292 atenciones anuales según Especialidades y Ayuda al Diagnóstico;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, queda claro que, la "Finalidad", "Objetivo General", "Objetivos Específicos", "Lugar" y "Metas" del Plan Médico Funcional para la implementación del Hospital de la Solidaridad Nasca, guarda relación estrecha con el objeto y ámbito del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, el cual es, brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales y otras que se estime, a nivel nacional e internacional.

De acuerdo a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo establecido en el Estatuto SISOL y MOP SISOL; y, con la visación del Gerente de Servicios de Salud, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Médico Funcional del Hospital de la Solidaridad Nasca", el mismo que, forma parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Servicios de Salud, realizar el seguimiento y coordinaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a sus competencias y/o facultades.**



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"

**Hospital de la  
Solidaridad**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, actuar de acuerdo al marco legal vigente para lograr los objetivos y demás metas de lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos, realice la publicación de la presente resolución en el Portal web, [www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe).

Registrese, comuníquese cúmplase.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

**Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón**  
GERENTE GENERAL



